



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, siete (07) septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2016 00006 00**

Ejecutante: Marlenis Julio de Agamez

Ejecutado: Nación – Ministerio de Educación Nacional- Fomag

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del derecho

1. Objeto de la solicitud

A través de escrito presentado el día 20 de marzo de 2018¹ el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se imprimiera nuevamente el fallo proferido por este Juzgado dentro del proceso de la referencia y se expidan copias auténticas que presten merito ejecutivo y con constancia de ejecutoria.

Lo anterior, por cuanto las copias auténticas que le fueron entregadas por este Juzgado se encuentran ilegibles en algunos de los apartes requeridos por la entidad demandada para dar cumplimiento a la misma.

2. Consideraciones

Revisado el expediente se observa que en la audiencia inicial celebrada el día 22 de noviembre de 2016, se profirió sentencia, que fue leída en dicha diligencia y consignada en el acta No. 150 que está en folios 95 a 106 del expediente y que tal y como lo manifiesta el apoderado de la parte demandante tanto el original que está en el expediente como su copia autentica son ilegibles en algunos apartes.

En ese orden y ante la necesidad del apoderado de la parte demandante de obtener el cumplimiento de la condena a su favor se procederá a extraer de la base de datos de este Juzgado e imprimir nuevamente el acta que contiene la sentencia proferida en audiencia inicial de fecha 22 de noviembre de 2016, la cual fue notificada a las partes y a la agente del Ministerio Público a través del correo electrónico el día 25 de noviembre de 2016 tal y como consta a folio 112 y 113.

¹ Folio 162.

Con la impresión se acompañará certificación de la secretaría del Juzgado manifestando que la impresión corresponde a la firmada el día 22 de noviembre de 2016 por el Juez de la época, Dr. Yonatan Salcedo Barreto, el apoderado sustituto de la parte demandada Alexander Navarro Contreras, el apoderado de la parte demandante Jhon Emir Vergara Arboleda y la sustanciadora del Juzgado Karen Garizado Toro.

Debe advertirse a las partes, que para tramitar la solicitud de cumplimiento del fallo, será suficiente con las copias auténticas del acta que lo contiene, la nueva impresión que se extraerá de la base de datos, esta providencia y la certificación emitida por la Secretaria.

3. En consecuencia SE DECIDE:

3.1. Extraer de la base de datos digitales del juzgado **e imprimir** el acta No. 150 de la audiencia inicial celebrada el día 22 de noviembre de 2016, en donde se encuentra plasmada la sentencia del proceso de la referencia, según se indicó.

3.2. Por secretaría, expedir constancia en la que se certifique que la impresión es fiel copia de la original firmada que se encuentra en el expediente y cuya copia autentica se entregaran al demandante.

3.3. Desglosar, las copias auténticas aportadas por el apoderado judicial de la parte demandante y que están en los folios 164-175.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS
Jueza